



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	02061959
EXP.	00721382

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0290- 2024/MPH

Huacho, 09 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por don VERANO GONZALES, EDGAR EVERARDO, mediante Expediente N°0721382 de fecha 10.07.2024; Recibo N° 0001233271 de fecha 10.07.2024; Resolución de Alcaldía N°061-2024/MPH, de fecha 20.02.2024; Informe Legal N°593-2024-OGAJ/MPH, de fecha 10.07.2024; Informe N°266-2024-GM/MPH de fecha 12.07.2024; Proveído N°843-2024-ALC/MPH de fecha 15.07.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0258-2024/MPH, se declaró el Divorcio Ulterior, de don VERANO GONZALES EDGAR EVERARDO y doña CARMEN JULIA PANANA BAZALAR revisado el contenido de dicha resolución se advierte el siguiente error material:

En el ARTICULO SEGUNDO. -

Dice: (...) **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para su correspondiente registro. (...)**

Debe decir: (...) **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para su correspondiente registro. (...)**

Que, conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la Intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

28 AGO 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0290- 2024/MPH

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 258-2024-MPHH en los términos siguientes:

En el ARTICULO SEGUNDO. –

Dice: (...) **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro. (...)

Debe decir: (...) **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Provincial de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro. (...)

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución materia de rectificación, precisando que los demás extremos de las Resoluciones, quedando subsistente en sus demás términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución don **VERANO GONZALES EDGAR EVERARDO** y doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR** revisado y a la **Municipalidad Provincial de Huaura COPIA CERTIFICADA** de la Resolución N°258-2024-MPH y original de la presente Resolución para su respectivo registro; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Doña CARMEN JULIA PANANA BAZALAR
Parque Infantil N° 122- Huacho, Huaura, Lima.
CEL. 910841018 – Email: carmenpananabazalar61@gmail.com
Don EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES
Calle José Gálvez N° 455 – Huacho, Huaura, Lima.
CEL. 997816850- Email: eduego9@hotmail.com
OTIC/archivo.